



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1811.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Guerra, resolvieron que se pasase al Consejo de Regencia la solicitud de D. Dionisio Fernandez de Araujo, comandante del escuadron titulado *Los Defensores de Andalucía*, en la cual pide se le proporcionen monturas y municiones.

Con arreglo al dictámen de la comision de Hacienda se mandó pasar al Ministro interino del mismo ramo la disertacion del Sr. Diputado D. José Alonso y Lopez, leida en la sesion del 21 de Enero, para que en vista de las ideas que desenvuelve, cálculos estadísticos que presenta, y de los clamores que en ella se expresan á favor de los pueblos, discorra sobre los datos que propone su autor para encabezar provisionalmente los ramos de rentas que parezcan más oportunos, mientras que no se arregle por institucion general el sistema que haya de regir sobre la exaccion de impuestos.

En vista de la contestacion que dió el Ministro interino de Hacienda de España al oficio que con fecha de 7 de este mes le dirigieron las Córtes, remitiéndole dos memoriales de dos asentistas de brigadas que reclamaban sus respectivos créditos, resolvieron las Córtes, conformándose con el parecer del referido Ministro, que no se admitan ulteriores reclamaciones sobre este asunto.

Se leyeron varios partes de los generales en jefe del cuarto y quinto ejército, remitidos por el jefe del estado

mayor general; y habiendo el capitán general D. Francisco Javier Castaños manifestado en sus respectivos el grande patriotismo, extraordinarios servicios y buenas disposiciones de todos los extremeños á favor de la justa causa tomó la palabra, y dijo

El Sr. POLO: Señor, anoche tuve lo satisfaccion de ver estos partes en la Secretaría; mi espíritu se llenó de alegría y entusiasmo: y con este motivo, para no malograr esta ocasion, escribí este papel, que si V. M. lo permite, se leerá.

Se le dijo que podia leerlo, y es el siguiente:

«Señor, acaba de oír V. M. el lisonjero aspecto que presentan en el dia nuestras operaciones militares: la victoria ha empezado á convertir sus ojos risueños hácia nosotros, y si la ayudamos con nuestros auxilios, ella va á correr rápidamente los campos de Andalucía, la Mancha y hasta auyentar para siempre de nosotros á los bárbaros satélites del tirano. ¿Cuántas veces si no hubiéramos sido heróicos en las esperanzas, del mismo modo que en los procedimientos, si á la vista de la ferocidad y de las armas innumerables de los vándalos, mandados por el mayor de los mónstruos, no hubiera servido esto mismo para reanimar más y más nuestra generosa resolucion por la libertad é independencia nacional; en una palabra, si no hubiéramos sido españoles, cuántas veces nos hubiéramos contentado con aquel grado mezquino de consuelo del héroe troyano: *Sat patria Priamoque datum?*...

Pero nuestra gloriosa constancia, que no nos ha permitido ni concederá jamás otra alternativa que la de morir ó ser libres, nos pone ya delante la perspectiva de la libertad recobrada, de la felicidad restituida, y el dulce, noble placer de sacar de su esclavitud y del horror en que yacen á nuestros mismos comitentes, y de cambiar felizmente sus lágrimas de dolor en otras de reconocimiento y alegría.

¿A quién no habrá enternecido el patriotismo de los

extremeños, que despues de tres años de desolacion y de sacrificios se apresuran en todas partes, como expresa el general del quinto ejército, á ofrecer con el mayor entusiasmo sus hijos, los miserables restos de sus fortunas? ¡Gloria eterna á nuestros dignos hermanos, dignísimos para siempre del nombre de hijos del suelo español! ¡Ah! si fueran suficientes estos esfuerzos y los que sabemos y admiramos de otras provincias, que están dando tan repetidos testimonios de ódio implacable contra el tirano y la esclavitud, ¡qué pronto podíamos decir: «La España es libre; ha reconquistado sus derechos!»

Mas no son bastantes, como lo tiene previsto el Congreso, y nos lo confirman los mismos partes, donde con tanta razon y oportunidad se nos reclaman armas, que no dejará de proporcionar el Gobierno inmediatamente, y dinero, para que felizmente hay proporciones en este honrado pueblo español, que en distintas épocas y en la actual misma se ha distinguido con laudables servicios, y que anhela sin duda tener por este medio una gran parte de gloria en la salvacion de la Pátria.

Este auxilio de numerario, además de ser preciso, es urgentísimo, y no permite esperar los efectos de los arbitrios anteriormente acordados, haciendo indispensable consiguientemente recurrir á otras medidas eficaces que nos lo realicen en el momento, para lo cual permítaseme lisonjearme desde luego con la idea de que el noble comercio de Cádiz, si recurrimos á su patriotismo, ha de llenar nuestros deseos con lo que necesitamos en el dia, que opino puede ser un millon de pesos.

Me alienta á proponer á V. M. el pensamiento de que se diga al Consejo de Regencia que convocando al presidente y algunos individuos de la Junta superior de esta ciudad, y si lo estimase necesario al prior y cónsules, para manifestarles no solo el estado feliz que se presenta á nuestras armas, sino tambien la necesidad urgentísima de la expresada cantidad del millon de pesos, y de que la adelanten y realicen desde luego, la mitad de ella á cuenta de la contribucion extraordinaria que está mandada exigir, y la otra mitad reembolsable con los caudales de la segunda remesa que llegue de América; en el concepto de que el Gobierno manifestará al público la distribucion de la expresada misma cantidad, que debe hacer precisamente entre los ejércitos, señalando al de Extremadura parte proporcionalmente mayor, atendidas las recomendables circunstancias que expresa el general, y que se encargue al Consejo de Regencia dé cuenta al Congreso del resultado de esta disposicion con toda la brevedad que exige su importancia.»

Así lo acordaron las Córtes.

Iba á hablar el Sr. Riesco sobre este mismo asunto; pero advirtióle el Sr. Presidente que era ya la hora de que entrase á la sala de sesiones el Ministro interino de Hacienda de Indias á informar al Congreso sobre los asuntos de su inspeccion, segun lo acordado en la sesion del dia anterior, y que estaba ya dicho Ministro aguardando el aviso para verificarlo. Se le avisó en efecto, y habiendo entrado, y concediéndosele el honor de informar desde la tribuna, leyó desde ella la siguiente Memoria:

«Señor, cuando por primera vez me presento ante V. M. para informarle sobre el estado de las rentas públicas de América, su cobranza é inversion, deberia comprobar todas mis aserciones con datos y documentos positivos; pero el haberse quedado en Madrid todos los papeles del archivo de la Secretaría, me ponen en el des-

agradable embarazo de no poder llenar esta forzosa obligacion con la exactitud que quisiera.

Como mi relacion debe abrazar los intereses de multitud de provincias y mandos, ya que no pueda fijar el importe de sus respectivas contribuciones, gastos de recaudacion, producto líquido, inversion y sobrantes, procuraré dar á lo menos una idea aproximada, entre tanto recibo los estados generales que lo resumen todo, y deben formar anualmente los tribunales de cuentas.

El Erario más productivo de América y que más ha auxiliado al exhausto de la Península ha sido el de Nueva-España, cuyos productos, segun el estado formado últimamente por el tribunal, para el quinquenio corrido desde 1795 á 99, ascienden en año comun á 20.462.507 pesos, de los cuales, deducidos los gastos de administracion y compra de especies estancadas, que ascienden á cerca de 6 millones, quedan líquidos 14.728.805 pesos. Esta cantidad se invierte en los diferentes atenciones de aquel reino y situados ultramarinos; de suerte que solo resulta un sobrante de medio millon de pesos. Pero habiéndose remitido á España en cada uno de estos cinco años como 2 millones y medio de pesos, resultó un alcance contra Nueva-España de 2 millones.

Goatemala, segun un estado muy diminuto, y en mi dictámen imperfecto, que formó la contaduría general de Indias en el año de 1808, tomando por supuesto el año de 1792, produjo 1.627.525 pesos, lo que se consume en las atenciones del país, y aun resulta un déficit considerable, pues las cajas de la capital se hallan empeñadas en más de 4 millones de pesos, segun avisan últimamente sus oficiales Reales.

Las islas Filipinas, sin embargo de que producen 1.824.438 pesos, no tienen lo bastante para ocurrir á sus gastos, y además de recibir de Nueva-España un situado de más de 320.000 pesos, han consumido en estos últimos años hasta los productos de la renta del tabaco, que se solian remitir á España.

El vireinato de Santa Fé, con inclusion de la presidencia de Quito, rinde 8 millones poco más, y sus sobrantes alcanzan á unos 800.000 pesos.

Las provincias de Caracas, en el tiempo de su tranquilidad, eran de las más productivas para el Erario de España, pues ascendiendo sus rentas á cerca de 5 millones de pesos, resultaba un sobrante de 2.

Las rentas del vireinato de Buenos-Aires son de 9 millones, y sus sobrantes algo más de 2 millones y medio.

El vireinato del Perú produce 11 millones, y su sobrante se reputa como de 3 millones.

El reino de Chile rinde como unos 2 millones, pero se invierten en sus gastos y atenciones, no haciendo otras remesas á España que las de los donativos.

Omito el hablar de Santo Domingo y las Floridas, porque casi nada producen, subsistiendo del situado que se les remite de Nueva-España.

No es de mi inspeccion tratar del estado de tranquilidad de alguno de los referidos reinos, sino con relacion á la influencia que tiene en las contribuciones Reales, y es preciso que el Erario público sufra mucho mientras no se restituya enteramente la calma y subordinacion.

Por de contado, habiéndose relevado á los indios del tributo, resulta un vacío al Erario de Nueva-España, Goatemala, Perú, Santa Fé y Buenos Aires, de algunos millones de pesos, los cuales será preciso reemplazar con otras contribuciones, para que el Estado pueda cubrir todas sus cargas, cuya providencia deberá ser obra de la sabiduría y celo de V. M.

Dada esta ligera idea del estado en general del Erario de América, creo de mi obligación el ceñirme á tratar con alguna más especificación de las contribuciones de cada uno de los reinos, estado de su administración, abusos y defectos que hay en ella; medios de aumentar los productos, dando alguna idea de las fuentes de donde nacen, es decir, de la agricultura, minería, industria y comercio, con aquella sencillez y verdad que requieren los asuntos de esta clase. Pero no siéndome posible tratar en un solo día de todo, principiaré á hacerlo de las islas de Cuba y de Puerto-Rico y sucesivamente de Santo Domingo y de cada uno de los reinos del continente.

La isla, pues, de Cuba pasa de 300 leguas de largo, y su anchura es de 30 ó 40, con poca diferencia; su clima, aunque se inclina algo á cálido, es muy saludable; su superficie es de una feracidad asombrosa, y se producen con abundancia casi todos los frutos de las dos Américas y los de Europa. Abunda en ganado vacuno y caballar, y parece que la naturaleza la ha destinado para ser el domicilio de las abejas. Son muy celebrados sus montes y sus abundantes y esquisitas maderas. A estas ventajas se agrega la de haberla enriquecido el Autor de la naturaleza con multitud de buenos y medianos puertos, de suerte que es facilísima la exportación de frutos por todos ellos, y á poca diligencia se podría haber formado un reino poderoso si á estas proporciones naturales hubiera ayudado la mano diligente del Gobierno; y si á las trabas y monopolios hubiera reemplazado una legislación benéfica y protectora. Mas por desgracia al siglo devastador de la conquista, sucedió otro de letargo é ignorancia, y el siguiente, que debía servir para reparar errores á vista de los ejemplos que nos daban nuestros vecinos los ingleses y franceses, influyó poco en nuestros adelantamientos, hasta que el célebre D. José de Galvez, conociendo los errores de nuestra administración, y arrojando los furiosos tiros y maquinaciones del monopolio, inspiró al Rey la sabia providencia del reglamento de comercio libre de 1778, desde cuya época comenzó á experimentarse una consoladora revolución en la isla, entreviéndose desde entonces la perspectiva de prosperidad á que llegaría dentro de breves años.

En efecto, á esta sabia medida y algunas otras providencias para coadyuvar su influjo, se deben los aumentos de población, agricultura y comercio que ha tenido la isla.

Por entonces las cosechas de azúcar excedían poco de 33.000 cajas, cuando en estos últimos años han llegado á 230.000. El ramo de café era casi enteramente desconocido, y en el día se cosechan 100.000 quintales, debiendo ascender dentro de poco á mucho más. Las arrobas de cera extraídas este año próximo pasado han llegado á 41.000. El comercio constaba solo de algunos registros sueltos, habiendo ascendido en los últimos años á muchos centenares los barcos que han llegado á la Habana.

De este estado de prosperidad ha provenido que el Erario de la isla, que en el año de 78 apenas llegaba á 400.000 pesos, ascienda en el día á 3 millones.

Acompaño á V. M. bajo el número 1.º el estado de los productos de la aduana de mar y de la administración general de tierra, por el que se acredita que en el año próximo han producido estas dos administraciones cerca de 3 millones de pesos. No se incluye en esta suma el producto, que es muy escaso, de las administraciones de Cuba y otros puertos interiores de la isla, por no haberse acostumbrado á remitir al Ministerio los estados de sus productos y gastos, entrada y salida de buques, in-

troducción y extracción de frutos y efectos mercantiles; y así, solo se conoce el estado de agricultura, comercio y administración pública de las 20 leguas en circunferencia de la Habana, ignorándose casi enteramente todo lo demás de la isla.

La administración de la aduana de mar está montada en un pié regular y apenas admite reforma alguna. La general de tierra extiende sus miras á toda la isla, corriendo á su cargo multitud de ramos Reales, que se le deberian separar y agregar á otros Ministros, sobre lo que me hallo actualmente trabajando.

Tanto la administración de tierra como la de mar tiene pendientes á su favor muchos créditos, que pasan de 2 millones de pesos: los de tierra especialmente son muy antiguos, y aunque se han dictado multitud de providencias para su cobro, no se adelanta cosa sustancial por varios obstáculos que se está tratando de remover.

Sin embargo de haber ascendido á más de 3 millones de pesos los productos líquidos de la Habana, se asombrará V. M. al ver que los gastos de la isla no solo absorben estos fondos, sino que se haya echado mano de los productos de subvención de guerra, que existían, y ascienden á 433.000.606 pesos y 3½ rs. para cubrirlos enteramente, ignorándose en el Ministerio la aplicación y destino particular que se haya dado á estas cuantiosas sumas. Los gastos civiles ordinarios no pasarán de 300.000 pesos. Los de marina tienen su asignación particular de 700.000 pesos, que deben dirigirse de Nueva-España; bien que por su defecto se han suplido muchas cantidades por la Tesorería de la Habana. Ha habido este año gastos extraordinarios, como la conducción de multitud de familias á Santo Domingo, costeada por la Real Hacienda; auxilios dados á las provincias de Caracas, Floridas; etc.; pero estas cantidades son cortas con respecto á las que se consumen en los ramos de fortificación y guerra de la isla.

No ha remitido hasta ahora el intendente relación circunstanciada de todos ellos. Cuando lo haga, tendré el honor de presentarla á V. M., y en su vista y demás relaciones de otros gastos, se podrá formar el correspondiente presupuesto, y fijarse el importe de la cantidad á que deban ascender anualmente (1).

Pero para ello se necesita que el Tribunal mayor de cuentas de la Habana desempeñe con exactitud sus funciones. Este Tribunal, que es el que da todo el tono á la administración, y el que más influye en la puntualidad de las cuentas, está muy atrasado en su glosa; y habiendo un rezago de más de 2.700, ha llamado este desorden la atención del Consejo de Regencia, y se ha visto precisado á acordar la providencia que por separado pasará á V. M.

Hay además en la Habana para toda la isla otras dos oficinas, á saber, la contaduría y tesorería de ejército, sin que sus ministros tengan mancomunidad para responder de los caudales de la Real Hacienda, como se observa en las demás partes de América por su sabia legislación. Esta diferencia consiste en que la intendencia de la Habana y aquellas dos oficinas se montaron sin discernimiento en el año de 1764, bajo el pié de las de Es-

(1) Despues de escrita esta exposicion he recibido el adjunto estado núm. 2, que manifiesta, aunque por mayor, los gastos ordinarios y extraordinarios que ha tenido que hacer el actual intendente desde que tomó posesion de la intendencia, hasta fines de Diciembre del año último.

paña. Y aunque se ha mandado adoptar en la isla de Cuba la ordenanza de intendentes de Méjico, ni la intendencia de la Habana ha recibido alteracion, ni la contaduría y tesorería han dejado de correr bajo el pié de su establecimiento; por manera que las cuentas se siguen por el método de España, y se pasan al Tribunal montado en el pié de Indias, experimentándose en ello mucha disonancia y algunos inconvenientes de consideracion. Pero el principal, en mi juicio, es que la contaduría y tesorería no administran hoy ramo alguno de cuantos hay en la isla, ciñéndose sus funciones á recibir caudales y hacer pagos bajo un método que algun empleado ha tenido por poco seguro y exacto, de lo que tal vez ha provenido un escandaloso robo y entorpecimiento en las operaciones de las dos oficinas. Por lo cual será muy conveniente, y así lo expondrá á V. M. á su debido tiempo el Consejo de Regencia, que tanto la intendencia como la contaduría y tesorería se pongan en el pié de América, conforme á lo prevenido en la ordenanza de intendentes de Nueva-España.

A excepcion de algun corto número de administraciones de aduanas, hay otra multitud de ellas en la isla independientes absolutamente del administrador de mar, que suelen entender en la administracion y recaudacion de los derechos de tierra, con sujecion á su administrador general en cuanto á lo económico, aunque rinden sus cuentas en derecho al tribunal. Hay tambien varios subdelegados del intendente, que ejercen una especie de jurisdiccion; pero ni estos están autorizados como conviene, ni aquellos tienen á la vista un jefe superior inmediato que vigile su conducta, y dirija con acierto sus operaciones, motivos por que he propuesto al Consejo de Regencia como precisa la medida de que además del intendente de ejército de la Habana, se establezcan en la isla otras dos intendencias de provincia con moderadas dotaciones, de lo cual instruirá á V. M. por separado el mismo Consejo de Regencia.

Habiendo ya tratado, aunque rápidamente, de la administracion en general de la isla, pasaré á dar una sucinta idea de su agricultura, industria y comercio, y nada de minería, porque allí no se conoce otra mina que la riquísima de su superficie.

Son muchos los frutos que se pueden cultivar en la isla, y servir para sus necesidades interiores y vastas especulaciones de un comercio exterior; pero los principales que hoy se cultivan son el azúcar, café y cera, cuyos renglones, aunque se han fomentado extraordinariamente desde el año 78, solo llegan por un cálculo juicioso á la sétima parte de los que se pueden cosechar; y cierto que estando la agricultura de la isla circunscrita 20 leguas de las inmediaciones de la Habana, y algunos pocos terrenos de la parte de la ciudad de Cuba, lo restante se halla erial.

Por el cómputo que hizo el ingeniero D. Francisco Lemaur de las caballerías de tierras cultivables de toda la isla, asciende su número á 906.000.458, de las cuales no se labraban en su tiempo más de 50 á 60.000, que yo supongo que asciendan hoy hasta 100.000. Resulta de esto que solo beneficia y cultiva algo menos de la novena parte. De consiguiente, que aquella rica posesion que excita la codicia de todas las naciones de Europa, no es más que la novena parte de lo que debia haber sido y ser bajo una administracion vigilante é ilustrada, pues siendo las tierras incultas y olvidadas, cuando no de mayor, de tanta fertilidad como las cercanas de la Habana, y teniendo los cultivadores tanta facilidad de extraer sus frutos por mar como los de esta plaza, es cosa lastimosa que no se labren con igual esmero.

Así es cómo el valor de los artículos de la isla, que en el día se pueden graduar en 10 millones de pesos, ascenderian á 80, y la poblacion, reducida actualmente á 500.000 habitantes escasos, sobrepujaria de 5 millones por un cómputo moderado, porque si se quisiere calcular el aumento con todo el rigor que exige, excederia mucho este número.

Pero de todas estas maravillosas ventajas carecemos porque faltan brazos, porque escasean los capitales, porque se ponen grandes trabas á la enagenacion de tierras, porque están repartidas con demasiada desigualdad, y porque de las baldías y realengas no hemos sabido sacar el partido que debiéramos.

Existen, Señor, existen en lo interior de la isla crecidas porciones de estas tierras, que solo esperan para producir inmensos tesoros la diligente mano del labrador. Existen espaciosos campos, donde debian colocarse multitud de poblaciones, y cerca de ellas un jefe superior que las protegiese y promoviera. Así es cómo las provincias llegan á prosperar, y así es cómo los Reinos se hacen poderosos y opulentos. Mas por una fatalidad difícil de explicarse, ni aun sabemos con certeza cuántos y cuáles son estos terrenos, ni qué porciones se han podido usurpar por los particulares. Como la importancia de esta materia es tan trascendental al bien de la Monarquía, he pensado que para tratarla con toda la extension y exactitud que se merece, se forme un expediente al intento, donde se reunan todos los datos y luces posibles, para que pueda recaer una resolucion acertada que que produzca los más felices efectos.

De una circunspecta division de tierras debemos esperar el acrecentamiento rápido de la poblacion, que es necesario fomentar á toda costa, para que el número de habitantes libres y propietarios sea considerablemente mayor. Esta advertencia me conduciria naturalmente á hablar sobre la introduccion de negros; pero como hace algunos dias que se han hecho en el Congreso algunas proposiciones acerca de tan espinosa materia, me abstendré de tratarla por no prevenir el juicio de V. M. en su resolucion. Mas sea esta la que fuere, contemplo muy oportuno el hacer presente que ora sea en el caso de la negativa, ora de la afirmativa, hay que tomar ciertas medidas que reclama la razon. En el caso de que continúe este comercio, es necesario se declare que no puedan destinarse los esclavos sino á las haciendas y parages donde los reclama la sola agricultura, pero no á las ciudades y poblaciones de consideracion, pues en ellas están muy de más los negros.

Si en efecto resultase la total abolicion de este trafico, es de toda necesidad el que se piense en la subrogacion de brazos, lo cual no es tan fácil como parece á primera vista, si bien no es del todo imposible, removiendo otros obstáculos legales que actualmente se interponen, sobre lo cual tendré el honor de hablar á V. M. en otra ocasion.

Nada diré acerca del cultivo del tabaco, pues aunque este ramo solo pudiera hacer la felicidad de la isla si se permitiera su libre siembra y comercio, estando como está reservado su conocimiento al Ministerio de Hacienda de España, aquel Ministro podrá promover este interesante asunto: solo sí añadiré de paso que en los tiempos anteriores al imperfecto estanco en que ahora se halla, se cosechaban 600.000 arrobas anuales, que en el día están reducidas á 200.000.

Otro de los ramos más importantes para la prosperidad de la isla es el de maderas. Los montes de todas ellas son inmensos; perolas dos especies de maderas más aprecia-

bles que se encuentran son los caobos y cedros, cuya extracción se ha tirado á fomentar por el Ministerio de Hacienda, Hay un expediente gravísimo sobre este asunto; pero habiéndose quedado en Madrid, es necesario pedir muchos documentos á la Habana, á fin de ponerle en estado de resolución.

Mucho siento no poder hablar con difusión de la industria de la isla, por ser desgraciadamente casi nula en toda ella, pues no hay sino los oficios más indispensables para la agricultura, construcción de carruajes, y poner los viveros en estado de consumo, sin que apenas se conozca artesano alguno ocupado en fábricas de ninguna especie.

En su defecto, tendría que tratar muy difusamente de su comercio; pero habiendo ya expuesto mis ideas sobre el modo con que se debe fomentar y arreglar, en papel separado, que depende del examen de V. M., creo inútil toda otra explicación.

Por esta breve relación se vendrá en conocimiento de lo mucho que hay que trabajar para que esta apreciable isla prospere como debe en sus ramos de agricultura, comercio y Hacienda, y que aquellos pueblos bendigan los desvelos de V. M. en proporcionarles los verdaderos bienes por que suspiran.

Réstame que decir alguna cosa de la isla de Puerto-Rico. Esta isla está situada á la parte oriental de la de Cuba. No es inferior á ella sino en su tamaño; pero no en fertilidad y hermosura. Su largo puede computarse en casi 40 leguas, y su ancho en cerca de 20. La salubridad de su clima es la más perfecta de todas las islas Antillas, á que pertenece, y superior á cualesquiera de las de barlovento.

La falta de minas y de metales preciosos hizo que se considerase á Puerto-Rico de poco momento para el comercio, pero muy importante, por su situación, para la conservación y defensa de las demás posesiones occidentales; y de aquí provino que se atendiese casi exclusivamente al ramo militar, con un total olvido de la agricultura, comercio y Hacienda pública.

El jefe principal de la isla en lo militar y político es el gobernador, y reúne al mismo tiempo la intendencia.

Los oficiales Reales de la ciudad de Puerto-Rico, únicos en la isla, cuidan de la recaudación de todos los productos, que regularmente ascienden á 264.019 pesos, á los que se agrega por ser insuficientes para cubrir las atenciones el situado de cerca de 400.000 pesos que se lleva de Nueva-España.

Las cuentas se han formado hasta aquí con el mayor desorden y confusión; y por este defecto aún no se han presentado al Tribunal de la Habana las que pertenecen á muchos de los anteriores años.

Las cobranzas de considerables créditos del Erario están entorpecidas, sin que las providencias extraordinarias, y aun costosas, que se han dictado hasta aquí, hayan remediado el mal.

Fuera de los oficiales Reales hay en la isla otros varios empleados en el ramo de Hacienda, con el título de subdelegados, los cuales entienden en la recaudación de los derechos de tierra y mar, con la dotación cada uno de 30 pesos mensuales, la cual, por su ridícula codicia, en vez de hacerles honrados celadores de los bienes del fisco, es detener que si no son muy hombres de bien, los constituya solapados encubridores de la usurpación y contrabando.

En vista, pues, de los insinuados desórdenes, el Consejo de Regencia tiene acordada la providencia eficaz, que parece puede expedirse, y por separado instruirá de ella á V. M.

Pero lo que principalmente llama su atención es la agricultura y comercio de la isla.

Se produce hoy en ella la caña de azúcar, el algodón, tabaco, mora para tintes, pimienta malagueta, maderas y sobre todo el café, que es el de mayor lucro por la abundancia con que fructifica, y por su exquisita calidad y estimación en el comercio. El café solo por todas estas causas promete ser el renglón que ponga á Puerto-Rico á nivel con las posesiones más ricas de aquel archipiélago; y no se debe perdonar fatiga ni diligencia, por prolija que sea, para aprovechar la singular disposición de aquel terreno tan á propósito á la reproducción de un fruto que merece ya tanta predilección en América y Europa, y que justamente rivaliza el de los países más favorecidos de la naturaleza.

Se sabe que á la época en que se publicó el reglamento de comercio libre, tenía casi 100.000 habitantes; que aunque su agricultura era limitada, apacentaban sus campos 80 000 cabezas de ganado vacuno, 50.000 de ganado menor, cerca de 25.000 caballos y 1.500 mulas. Sus plantaciones pasaban de 5 800, que rendían 2.700 quintales de azúcar, 1.163 quintales de algodón y 7.458 de tabaco. Y aunque el comercio libre no ha tenido en esta posesión el influjo que en las demás de la América, no será aventurado el decir, que todo ha recibido bastante incremento, especialmente la población, si bien no puede fijarse su número de un modo positivo, aunque se regula en 200.000 almas.

El aspecto de la isla es agradable y frondoso: tiene grandes bosques, diversidad de valles cortados y regados por diferentes ríos, y las llanuras son bastantes, y en la mayor parte feraces: los espacios propios para un útil cultivo pueden exceder de 600 leguas cuadradas.

Los medios que se han de proponer y adoptar para Cuba acerca de realizar una bien calculada repartición de tierras, y el acomodado establecimiento de los colonos, se han de generalizar y plantear en Puerto-Rico, sin más variación que la que exigían las particularidades de su suelo, destruyendo simultáneamente los embarazos y errores que subsistan y se opongan directa ó indirectamente á que se perfeccione y florezca toda especie de cultivo.

Procuró indagar cuidadosamente la existencia y origen de todos los desórdenes, tomando las noticias é informes más verídicos, y no tardaré en proponer cuantos medios conspiraren eficazmente á la entera remoción y aniquilamiento de estos vicios económicos, que á mi parecer son bastantes, tanto por los gravámenes municipales que sufren las tierras para costear el vestuario de las Milicias disciplinadas, y el excesivo impuesto que tienen los aguardientes destilados de las melazas, como por la ruinosa y rara contribución á los labradores que se hallan en la tiránica obligación de proveer de carnes á la capital y el escandaloso monopolio que se hace en la compra y venta de harinas, socolor de precaver escaseces.

La falta de capitales en la isla, y la necesidad de excitar su fomento, indujo á que en 22 de Abril de 1804 se concediese por Reales disposiciones libertad de todos los derechos de alcabalas y diezmos al azúcar que se cosechase desde aquella época en adelante. Esta medida, que en sí es de las más acertadas y laudables, produce ciertamente algunos inconvenientes para los antiguos hacendados, pues procurando favorecer á los nuevos labradores que quieran establecerse, se perjudica á los ya establecidos. Es necesario conciliar los intereses de todos; y en efecto, pienso conseguirlo, como lo verá V. M. á su tiempo, dándome una suma facilidad para ello la feliz circunstancia de hallarse todavía los diezmos en la isla de

cuenta de la Hacienda pública, como primitivamente lo estuvieron todos los de América; y por eso se podrá sin la menor pugna ni contradicción de intereses privilegiados, hacer las exenciones que se necesiten sobre las considerables que anteriormente se han hecho; porque sin rebajar la mayor parte de este crecido gravámen á todos los frutos de nuestras islas, no es posible que entren en concurrencia con las de los extranjeros que no le tienen.

Si débil y arruinada se encuentra la agricultura en Puerto-Rico, escaso y miserable se halla su comercio. El que se hace desde los diferentes puertos de la Metrópoli viene á ser de bien corta entidad, porque la proximidad de Puerto-Rico á las demás islas que pertenecen á potencias más comerciantes que nosotros, le facilita la provision de todos los artículos por la vía del contrabando; sin que hayan bastado para contenerle la vigilancia más activa, ni las penas más rigurosas. El cebo del excesivo lucro que se saca de este tráfico hace arrostrar todos los peligros y despreciar las más severas prohibiciones.

Estos desórdenes se podrán evitar con las medidas únicas que dependen del arbitrio de V. M., y que ha propuesto sobre arreglo del comercio el Consejo de Regencia, y las demás que tomará á fin de quitar las trabas que subsisten para la extracción de ganado vacuno y mular; llevando á efecto la habilitación concedida en el año de 1804 á los puertos de Aguadilla, Mayagüez, Cabo Rojo, Ponce y Fajardo, que se ha entorpecido hasta aquí por un espíritu de monopolio; de cuyo modo se fomentarán extraordinariamente las exportaciones, y los habitantes distantes de la capital no tendrán que trasportar sus frutos á ella, para darles salida desde los puntos más lejanos; se proveerán á precios cómodos de los efectos que necesiten; el contrabando recibirá una profunda herida, y el Erario prosperará y tendrá con que cubrir superabundantemente las atenciones de la isla sin necesidad de situados.

NÚMERO 1.º

ESTADO de valores de las administraciones generales de rentas de mar y tierra, comisos, subvencion, vestuario de Milicias y consulado, harina, caldos y negros introducidos, azúcar, café y cera extraída, y buques entrados y salidos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1810.

Rentas de mar.....	1.033.973,1	
De tierra.....	758.646,1 1/2	
		<u>2.792.619,2 1/2</u>
Comisos.....		57.158,6
Subvenciones.....		221.927
Vestuario.....		79.363,2 1/2
Consulado.....		66.829,2 1/2
		<u>3.217.897,5 1/2</u>
Totales.....		

ENTRADA.

Harina, barriles.....	47.030	
Idem, tercios.....	9.632	
		<u>56.662</u>
Vino, barriles.....		37.525 6/9
Vinagre, idem.....		143 7/9
Aguardiente, idem.....		2.488
Negros en 26 buques españoles.....	5.055	
En 12 extranjeros.....	1.617	
		<u>6.672</u>

SALIDA.

Azúcar, cajas.....	186,672
Café, arrobas.....	399,601
Cera, idem.....	41.650 1/2

BUQUES.

	DE GUERRA.	MERCANTES.	EXTRANJEROS.	TOTALES.
Entrados.....	66	400	714	1.180
Salidos.....	70	381	668	1.119

Al presentar la acumulacion de derechos que reúne este estado, parece justo dar idea de las causas que los han producido, esencialmente en la parte marítima, de cuya manera podrán hacerse deducciones atinadas.

Sin esta ilustracion se comprenderia que los 2.033.973 pesos y un real, que presenta de rendimiento la aduana de mar, habian sido efecto de las entradas y salidas sucedidas exclusivamente en el año á que se contrae.

Así, conviene saber que de la indicada suma deben rebatirse: primero, 294.417 pesos 7 rs., cobrados de deudas pertenecientes á años anteriores: segundo, 394.513 pesos 4 rs., adeudados por buques entrados en 1809, liquidados y pagados en 1810; de consiguiente, aparece que lo adeudado, liquidado y cobrado en el año del estado, ascendió á 1.345.041 pesos 6 rs.

A esta partida se agregarán en su caso las que produzcan las liquidaciones de 52 buques que aun están pendientes, por entrados en fines de 1810; más el corto valor de sus cargamentos no producirá igual suma que la de los 125 entrados en 1809, quedados pendientes para 1810, entre los cuales se contenia uno cuyos derechos ascendieron á 94.308 pesos 5 rs.

Hé aquí la aclaracion que demanda este estado. ¿Cómo, pues, podrian considerarse productos de 1810 los 2.033.073 pesos 1 1/2 reales, cuando la relevacion absoluta de derechos á la salida de nuestros principales frutos, y á la minoracion de otros á su entrada, acordada en 30 de Mayo de 1810 para desde 1.º de Junio, minoraba su percepcion? No se crea que esta exposicion es dirigida á contrariar el acuerdo porque sean demasiado óbvios sus felices efectos. Es contraída á demostrar las causas que han producido la totalidad presentada.

Habana 2 de Enero de 1811.

NÚMERO 2.º

ESTADO de cargo y data de la Tesorería de ejército y Real Hacienda de la plaza de la Habana, desde 18 de Julio de 1808, en que tomó posesion de esta intendencia el Sr. D. Juan de Aguilar y Amat, caballero profeso de la orden de Calatrava, hasta fin de Diciembre de 1810, con expresion de lo pagado correspondiente á tiempo anterior y del presente, segun los libros Reales de intervencion que lleva esta Contaduria principal de mi cargo, y en virtud de orden del mismo señor intendente.

CARGO.

Por la existencia que tuvo la Tesorería general en el dia 18 de Julio de 1808 en las especies siguientes:

En plata fuerte.....	7.452,7	
En buenas cuentas.....	414.413,7 ¹ / ₂	
En papeles de crédito.....	120.616,3 ¹ / ₂	
En alhajas de oro y plata.....	346,7	
En oro y plata en pasta.....	22.497,5 ³ / ₄	
		565.327,3 ³ / ₄

Por el producto de los ramos de la administracion general de rentas de mar.....

3.526.834,1 ¹/₂

Por el de los ramos de administracion general de rentas de tierra...

1.732.381,7 ¹/₂

5.259.216,1

RAMOS DIRECTOS DE TESORERÍA.

Situacion.....	2.544.692	
Préstamos á la Real Hacienda.....	429.004,1	
Depósitos generales.....	655.760,6	
Donativo voluntario para la guerra.....	277.754,3	
Comun de Real Hacienda y ramos anejos.....	344.140,4 ¹ / ₂	
		4.251.351,6 ¹ / ₂
		10.975.895,3 ³ / ₄

DATA.

	PAGADO en años anteriores.	PAGADO de años presentes.	TOTALES.
Por los sueldos pagados á los empleados en las oficinas de Real Hacienda de esta plaza, jubilados y demás sueltos.....	64.657,4	331.827,7	396.485,3
Por los suplementos hechos á las Reales cajas de Marina para sus atenciones.....	»	567.259,4	567.259,4
Por lo erogado en las familias emigradas de Santo Domingo, así por sus diarios y casa, como por los costos de trasportes á la isla de su procedencia....	851.007,3 ¹ / ₂	459.034,4 ¹ / ₂	1.310.042
Por los jornales satisfechos á los operarios de todas las Reales obras.....	538.340,3 ¹ / ₂	446.746 ¹ / ₂	985.086,4
Por los suplementos hechos á las posesiones ultramarinas á cuenta de sus situados, y lo pagado pertenecientes á otras tesorerías.....	»	1.710.777,3 ¹ / ₂	1.710.777,3 ¹ / ₂
Por los gastos causados en la tropa de la guarnicion de esta plaza.....	»	1.714.318,3	1.714,318,3
Por las remesas hechas del fondo del donativo á la Península y gastos de él.....	»	245.058,2 ¹ / ₂	245.058,2 ¹ / ₂
Por lo pagado del comun de Real Hacienda á los asentistas de todos los ramos, gastos de hospital, extraordinarios, devoluciones de derechos, satisfaccion de préstamos, depósitos, compras para repuesto del almacén general y el de las fortalezas de esta plaza, y demás erogaciones de esta Real Hacienda.	207.520,6 ¹ / ₂	2.616,251,3 ¹ / ₂	2.823.772,2
	1.661.526,1 ¹ / ₂	8.091.273,4 ¹ / ₂	9.752.799,6

LIQUIDACION.

Cargo.....		10.075.895,3 ¹ / ₄
Data.....		9.752.799,6
	Existencia.....	<u>323.095,5 ¹/₄</u>
Que se halla...	{ En plata fuerte.....	54,628,3
	{ En buenas cuentas.....	145.854,6 ¹ / ₂
	{ En papeles de crédito.....	120.616,3 ¹ / ₂
	{ En alhajas de oro y plata.....	18
	{ En oro y plata en pasta.....	1.978 ¹ / ₄
		<u>323.095,5 ¹/₄</u>
		<u>Igual.</u>

Habana 15 de Enero de 1811.—Juan José de la Hoz.—V.º B.º—Juan de Aguilar.

NOTA. Que comparados los ingresos de las administraciones generales y ramos directos de tesorería con los gastos que demuestra el presente estado, es visto que no han bastado á cubrir las atenciones de esta Real Hacienda sin el recurso á los préstamos, depósitos y caudales correspondientes á los ramos ajenos, agotados para cubrir las extraordinarias erogaciones causadas por las familias emigradas de Santo Domingo (con arreglo todo á Reales disposiciones), socorro á Reales cajas de Marina, Luisiana, Santo Domingo, Puerto-Rico, Florida, Cuba, Filadelfia, fortificacion y subsistencia de los regimientos de Méjico y Puebla, á cuenta de sus situados que no se han remitido de Nueva-España, y demás ocurrencias consiguientes á las repetidas guerras y circunstancias actuales, no comprendidas en la situacion de esta plaza, ni comparable el tiempo en que se determinó esta con el presente, por el crece que han tenido las obligaciones de este Ministerio proporcionado al aumento de la poblacion de la isla. *Fecha ut supra.*—Hoz.—Aguilar.»

Contestole el Sr. Presidente en estos términos:

«S. M. ha oido con mucho gusto al encargado del Ministerio de Hacienda de Indias, y espera que continuará con el celo y eficacia que hasta aquí en el desempeño de sus deberes, para que pueda S. M. tener la satisfaccion de ver realizada la felicidad y prosperidad de aquellos españoles, en favor de los cuales tanto se ha interesado desde su instalacion.»

Resolvieron las Córtes que la antecedente Memoria pasase á la comision Ultramarina y que se insertara en este *Diario*.

Tomó ya la palabra y dijo

El Sr. **RIESCO**: En virtud de la reclamacion que hizo ayer el Sr. Laguna, y de algunas relaciones que me han remitido algunos militares, debo hacer presente á V. M. que en ellas se ve confirmada la representacion que tiene hecha á este Congreso la Diputacion de Extremadura, no con otra intencion que con el sano objeto de promover el exaltado patriotismo de aquellos habitantes. En esta inteligencia se me ofrece suplicar á V. M. dos cosas: primera, que por ser del agrado de aquellos pueblos, se restablezcan todos los cuerpos militares que en ellos habia, ejecutándose lo mismo que en la ciudad de Mérida: segunda, que prevenga V. M. al Consejo de Regencia que todos los militares de aquellos cuerpos, sea cual fuere su clase y grado, que guiados de su honor, lealtad y patriotismo han venido á continuar sus servicios sean tratados con la consideracion que merecen.

El Sr. **ANÉR**: El levantar ahora todos los cuerpos que hubo antes en Extremadura, es propio del Gobierno. Este sabrá la fuerza que tenia y tiene en la actualidad aquella provincia, y dispondrá lo conveniente. De lo contrario, todas las demás provincias harian la misma solici-

tud. En todas hay algunos cuerpos que han sido hechos prisioneros y que deseaban restablecerlos; pero el Gobierno, esto es, la Regencia, de la cual son privativas estas providencias, acaso no lo halla conducente. Que se recomienda á esos dignos militares, que se han escapado del enemigo, para continuar sus servicios en favor de la Pátria, es muy justo; lo es igualmente el que el Gobierno los emplee, pero no en los mismos ejércitos en que servian; y esto por dos razones políticas: primera, porque enviarlos al mismo ejército, es exponerlos á que vuelvan á caer prisioneros; en cuyo caso, siendo fácilmente conocidos, son irremisiblemente arcabuceados; y la segunda, porque esta misma exposicion y conocimiento enerva el valor de los mismos militares. Por cuyas razones ha hecho muy bien el Gobierno en pasar los militares de esta clase que servian en Cataluña al ejército de Galicia, y los de éste al de Valencia, etc. Con que yo quisiera que V. M. no tomase en esto la mano, sino que únicamente recomendara á esos oficiales á quienes es muy justo que se les atienda y coloque.»

El Sr. **AGUIRRE** apoyó el dictámen del Sr. Anér, añadiendo que el Consejo de Regencia habia mandado pasar á la isla de Leon á aquellos oficiales, darles el socorro, y que por el Consejo de la Guerra se les indague su conducta respectiva; y pidió, finalmente, que interin se verifica dicha indagacion, no tomara el Congreso medida alguna sobre este asunto.

Escribia el Sr. Riesco sus proposiciones, y en este estado propuso el Sr. Presidente que continuase la discusion del reglamento presentado por la comision de Justicia. (*Sesion del 19.*) Tomó la palabra, y dijo

El Sr. **BORRULL**: Señor, es una de las principales

obligaciones de V. M. asegurar la libertad política de los ciudadanos y destruir aquella lamentable opresión y servidumbre á que la habían condenado, tiempos hace, la arbitrariedad y el despotismo; pero lo es igualmente el tomar todas las providencias correspondientes para mantener la paz y quietud en los pueblos; pues de otro modo no podrían lograr los hombres el fin que se propusieron en la formación de las sociedades; triunfaría la perversidad de algunos, á pesar de haberla querido contener por este medio, y los buenos ciudadanos serían víctimas del furor de los malos, reduciéndose todo al deplorable estado de confusión y anarquía. Por poco que se considere esto, se conocerá fácilmente que no hay arbitrio para sostener la libertad de los particulares hasta el extremo de que pueda ser perjudicial á la tranquilidad de los pueblos, y parece que la comisión quiso atender á estos dos grandes objetos, renovando aquellas antiguas y celebradas leyes de las Partidas y de la Recopilación que disponen que permanezcan en libertad todos que no hubiesen cometido delito que merezca pena corporal; pero en el derecho es muy difícil cualquiera definición ó establecimiento de regla general por la multitud de casos que pueden ocurrir, ser casi imposible tenerlos presentes, y no poderse acomodar á todos ellos una misma providencia: lo cual se verifica al presente, porque no todos los delitos que perturban la paz y tranquilidad de los pueblos son castigados con pena corporal; hay algunos que la alteran mucho y no sufren castigo tan grave, y entre varios de ellos se me ofrece ahora el de los bandos y parcialidades; pues únicamente les impusieron los legisladores la pena de destierro, y solo la de muerte en caso de cometerlo la tercera vez, según aparece por la ley 6.^a, título XV, libro VIII de la anterior Recopilación; y no me he detenido en ver el título á que corresponde en el libro 12 de la Novísima, porque no puede merecer el aprecio de V. M., como he manifestado alguna otra vez, una colección de leyes que procuró borrar de la memoria de los españoles los derechos que competían al pueblo. Y es cierto que si no se pudiera ejecutar la prisión de dichos reos, y se les dejara en libertad, abusarían ciertamente de ella para perseguir é incomodar á sus contrarios, impedir y embarazar por varios medios la administración de justicia y perturbar la tranquilidad de los pueblos.

Parece, pues, que el bien público, la conservación de la sociedad y el interés de los buenos ciudadanos, exigen que en este y otro caso de la misma calidad se prive también de su libertad á los reos, y que se determine que no solamente han de ser presos los que cometan delitos que se castiguen con pena corporal, sino también todos los que perturben la paz y quietud de los pueblos.

Y añado que las leyes deben concebirse en términos que puedan entenderlas todos y hasta los sujetos más rústicos, y que así podría omitirse la palabra latina *corporis afflictiva* que se contiene en este primer capítulo, y poner en su lugar pena corporal.

El Sr. PELEGRIN: Señor, la legislación española ha merecido con justa razón el aprecio de los hombres que han querido ver respetada la libertad civil en los Códigos de las naciones ilustradas. Desde la época memorable de las Partidas, los españoles han estado al abrigo de las leyes sábias, aunque con alguna vicisitud en su observancia; y á pesar de las desgracias políticas que han variado las dinastías de nuestra Corona, respetó siempre el despotismo las máximas de aquel Código recomendable. Tiene, sin embargo, sus lunares: unos por el efecto común de las cosas humanas, y otros por las costumbres del tiempo en que se dictó; y así, como algún día reclamarán

otras circunstancias la reforma de las providencias que exigen imperiosamente las nuestras, así nosotros hallaremos en nuestras instituciones antiguas muchas disposiciones que la razón misma que presidió á su establecimiento persuade en el día la necesidad de su reforma. No es esto despreñar la sabiduría de nuestras leyes; es, sí, haber aprendido de ellas mismas el modo de acomodarlas á la situación en que vivimos.

En honor, pues, de nuestros Códigos, convengo con un señor individuo de la comisión de Justicia que la mayor parte de lo que establece el reglamento que se discute, está prevenido en nuestras leyes, y lo demás, digo yo, justificado por la sabiduría y la razón. Contrayéndome al capítulo en cuestión, que es el primero de dicho reglamento, no puedo omitir algunas observaciones, á las que podrán contestar los señores de la comisión, y yo tendré la mayor complacencia de ver desvanecidos mis reparos. Señor, á nadie cedo en amor á la seguridad individual y en respeto á los derechos del ciudadano, que son la recompensa justa de los sacrificios á que le obliga la sociedad á que pertenece. Conducido de mis ideas teóricas en esta parte, sentía dilatar el momento de aprobar el capítulo que se discute: pero la experiencia de los pueblos me manda exponer á V. M. las dificultades que encuentro para su aprobación en los términos en que se halla concebido. «Ningun español, dice, podrá ser preso sino por delito que merezca ser castigado con pena de muerte ó *corporis afflictiva*.» Esta máxima, tan conforme á mis sentimientos, puede ser de un perjuicio considerable en la administración y gobierno de los pueblos. Cuando en estos hay dos ó tres sujetos de géneos díscolos ó acalorados que promueven riñas, en que empeñan á las familias y á los amigos, exponiendo á resultados funestos, ¿no podrá un alcalde poner arrestados á los autores de un alboroto que se evita de este modo sin necesidad de otra pena? Cualquiera otra providencia en un caso de esta naturaleza, no será tan eficaz como aquella precaución, que evita continuamente los desórdenes de los pueblos. V. M. sabe mejor que yo que el objeto principal de la legislación criminal es el evitar los delitos, y los alcaldes son los que por su celo en aquel caso llenan una obligación tan respetable y tan digna de las naciones ilustradas. Cuando algun vecino falta al respeto que merecen las autoridades de los pueblos, pero no en el extremo que deba imponérsele pena corporal, ¿qué medios quedan al alcalde para hacerse respetar, y para castigar estos ejemplos de inobediencia y desacato? Por desgracia, Señor, se repiten con frecuencia, y el desorden aumenta los desconsuelos y las agitaciones de los pueblos, mientras la autoridad de los alcaldes no es bastante para hacer efectivos todos los servicios que manda la situación de la Pátria. No es lo mismo administrar justicia en las ciudades que en los pueblos. Los jueces togados de aquellas por su ilustración y por el tono de autoridad que conservan, tienen consideraciones bien diferentes que las justicias de los pueblos, insultadas á cada paso en sus funciones. La corrupción de costumbres tiene también su influjo en esto, y la ley no puede mejorar al golpe la educación, que aleja los delitos y asegura la rectitud de los jueces. Jamás ha sido de mi aprobación que por semejantes excesos se pongan presos en las cárceles públicas destinadas á delincuentes de otra clase; pero el arresto por algunas horas ó días en un sitio más decente, lo contemplo como una precaución que evitará daños trascendentales á la paz y al buen orden de los pueblos. Conforme es, Señor, á mi modo de pensar la idea de un señor preopinante, de que no se debe degradar al ciudadano con la cárcel. A la verdad, es opuesta al deco-

ro y magnanimidad del hombre, y la humillacion y abajamiento que inspira ofenden á las ideas de que debe estar adornado. Estas consideraciones podrán hacer que sea el arresto en las casas consistoriales, ú otro parage menos odioso que el encierro de los reos, á quienes se les deba imponer pena corporal. Señor, luchando mis sentimientos con la experiencia que he adquirido en los pueblos, tendria menos dificultad de aprobar el capítulo como está, si hubiése de servir para tiempos pacíficos y en que no fuesen tan perentorias las ocurrencias que atacan al órden todos los dias en los pueblos, y si no viésemos á las justicias expuestas á peligros, y á no poder verificar el servicio de la Pátria. No se crea, Señor, que esta misma experiencia me justifica la arbitrariedad en que las leyes dejan á las autoridades para decretar providencias de prision. He visto con dolor que no se hayan determinado del modo posible los casos en que el ciudadano deba ser privado por sola una hora de su amable libertad; pero cualquiera que medite hallará la dificultad de una obra que depende de las acciones humanas antes de verlas en práctica. El principio de esta empresa hará honor en todos tiempos al Congreso nacional, que superando obstáculos poderosos en otros puntos, no cederá á los que puede oponer esta materia.

Por último, Señor, es una calamidad de la condicion humana, la de que no siempre son aplicables los principios más amados del convencimiento á las instituciones que se sancionan con presencia de las circunstancias y aun de los vicios de una generacion. Deseando, pues, conciliar la seguridad de los pueblos con la del ciudadano, me parece que convendria añadir al capítulo 1.º del reglamento lo siguiente: «Que las justicias, con el fin de evitar alborotos en los pueblos y castigar las faltas de respeto que puedan cometer sus convecinos á la autoridad que aquellos ejercen, puedan arrestar á los que cometan estos excesos por veinticuatro ó más horas,» que en su caso se deberian señalar para que la arbitrariedad no cause las reclamaciones dolorosas que llegan continuamente á distraer á las Córtes de sus objetos preferentes, despues que no se pueden reponer los perjuicios que experimenta el inocente. Dependamos, Señor, en cuanto se pueda de la ley, y no del arbitrio de los magistrados; y á este fin las Córtes no deben omitir trabajo ni diligencia; pero no es fácil completar las obras grandes de una vez.

El Sr. CAÑEDO: Señor, la reunion de los hombres en sociedad tiene por objeto la seguridad individual. Las leyes se dirigen á este fin, pero no siempre pueden conseguirlo. Muchas veces la seguridad de un individuo es insultada por otro que abusa de su libertad en trasgresion de la ley: entonces la sociedad ofendida en la persona del individuo insultado, debe proporcionar á éste la indemnizacion del agravio, y á sí misma la correspondiente satisfaccion. Pero ni aún con tan poderosos motivos puede ser defraudada la libertad individual del ciudadano, sino en cuanto sea inevitable para la vindicta pública y satisfaccion del agraviado.

Esta combinacion de consideraciones para con el delincuente y el ofendido, requieren la mayor delicadeza y tino en el establecimiento de las leyes penales, y las que determinan la forma y reglas para la comprobacion de los delitos, y tambien exige el mayor celo y amor á la justicia en los magistrados que ejercen esta interesante parte del poder ó autoridad judicial. Para evitar que por la falta de exactitud en las leyes, ó por la arbitrariedad de los jueces, los desgraciados delincuentes no sean vejados con prisiones, ni detenidos en las cárceles más de lo preciso, la comision de Justicia presenta á V. M. el plan ó regla-

mento en cuestion, el cual manifiesta bien la instruccion y celo de sus autores.

Se dice en el art. 1.º que ninguno pueda ser preso sino por delito de pena capital. Esta sentencia por sí sola en un sentido absoluto y exclusivo del arresto en todos los demás delitos con que se perturba el órden público y la tranquilidad de los particulares por el abuso que hacen de su libertad los delincuentes, es demasiado benigno para con estos, y puede dar ocasion al desórden que resulta de la impunidad de los delitos. Es cierto que por el artículo 3.º se exige de los reos de delitos de pena inferior á la capital ó corporal, que presenten fianza de estar á juzgado; pero esto solo no basta en muchos casos para poner á cubierto de sus insultos la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos pacíficos y honrados, cuya consideracion y derechos no pueden nunca olvidarse por atender á los del delincuente. Aún no es esto lo peor: y si el reo no tiene quien le fie, ¿qué haremos en este caso? ¿Todavía se le dejará en libertad? Yo creo que seria esto muy injusto; pues además de lo que queda expuesto con respecto á los que presentaron fiador de su persona, militan en este caso razones muy poderosas para que se le pueda arrestar; y si no, ruego que se me diga: á falta de la fianza, ¿qué medio se tomará para sujetar al juicio y á la pena que se haya de imponer al delincuente que se halle en plena libertad? Por otra parte, el no hallar recurso en las relaciones de amistad y parentesco para proporcionar la fianza ó seguridad de estar al resultado del juicio, induce la sospecha más depresiva de su opinion y conducta.

Pero aunque á mi corta inteligencia presentan estas y otras dificultades los dos artículos indicados, tomados con separacion, me parece que unidos, y con alguna más declaracion, tendrian mucha conformidad con lo establecido en nuestras leyes de Recopilacion y Partida, particularmente en las del título XVI, libro 8.º y 7.º; libro II, Recopilacion, y 16, título I, proemio, y 10, título XXIX de la Partida 7.ª, en las cuales se funda la práctica criminal en nuestros tribunales; y se vendrian á reducir los tres primeros artículos, á que precadiendo informacion sumaria de los delitos, siendo éstos de los graves, deben ser arrestados los que resultaren reos por la sumaria: que en los delitos de pena capital ó afflictiva deben continuar los reos en la prision, aunque presenten fiador hasta que se les absuelva ó condene; pero en los demás delitos se deberá relajar la prision á los que presenten fianza competente, á no mediar algun motivo singular y conocido que lo impida.

Siendo esto así, nada de esto se estableceria. Y yo creo que la renovacion de las leyes, en lugar de dar mayor fuerza á las ya establecidas, antes bien las oscurece y debilita. Si hay abusos contra las leyes, deben corregirse con la vigilancia y el debido castigo.

Pero aún suponiendo por un momento que el reglamento en cuestion en los indicados artículos ó en otros presentase alguna variacion en los puntos que abraza de nuestra legislacion criminal, yo creo muy expuesto el adherir á ella. V. M., aunque conoce el singular mérito de los Códigos de nuestra legislacion, particularmente del de las Partidas, con el objeto de purificarlos y reformarlos en lo que parezca preciso para acomodarlos á las necesidades y costumbres de la presente época, que sin duda son muy diferentes en ciertos puntos de los que habia en la Nacion cuando se establecieron aquellas leyes, ha determinado ya se nombren comisiones fuera del Congreso, reuniendo para tan importante objeto los sugetos más á propósito que puedan hallarse en toda la Península.

Estos, en la reforma del código criminal, sin duda pro-

pondrán á V. M. algunas modificaciones ó variaciones. Y si adoptaren los principios recomendados ya en la presente discusion, de que las penas deben clasificarse por la parte de propiedad individual que fuese atropellada ó usurpada por el ciudadano delincuente; de modo que si este habia dirigido su accion criminal contra la persona del ofendido, fuese castigado en la privacion de su libertad ó en su persona; si contra los bienes, lo fuese en sus propios bienes, no en la libertad ni en la persona. Si se adoptaren, vuelvo á decir, estos principios ú otros de los que se hallan autorizados por publicistas de crédito, no podrá menos de hacerse una alteracion muy considerable en nuestra legislacion criminal, en la cual se imponen penas corporales, y aun capitales, por el robo, hasta castigar con pena de muerte á los cuatrereros por un número tan corto de reses como el que expresa la ley de Partida. Y así, como

el nuevo sistema que se haya de adoptar puede estar en oposicion con el de las leyes que nos rigen, podrá tambien ser contrario á las variaciones ó reformas parciales que ahora se adoptasen, y que seria preciso revocar en la sancion de la reforma general.

Esta, Señor, es la que únicamente puede cortar de raiz los abusos, y promover la felicidad, sin exponer á que con el buen celo de remediar un mal con un socorro parcial, se ocasione otro mayor. Así, resumiendo mi discurso, soy de sentir que sin dejar de alabar el celo de los señores de la comision, no se haga novedad por ahora en el método prescrito por nuestras leyes para la averiguacion y castigo de los delitos.»

El Sr. Presidente, mandando suspender la discusion de este asunto, levantó la sesion.